

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA
GACETA MUNICIPAL

AÑO: LII PUNTO FIJO; 20 DE OCTUBRE DEL 2022 ORDINARIA: N°7897-2022

DECRETO N° 0045-2022

ORDENANDO LA PROMULGACION Y PUBLICACION DE LA ORDENANZA DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACION PUBLICA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA EN LA GACETA MUNICIPAL DE NUESTRA ENTIDAD.

ORDENANZA DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA

ART.-1 LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA Y SU RELACIÓN CON LAS INSTANCIAS DEL PODER POPULAR, PARA GARANTIZAR LA TUTELA EFECTIVA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PARTICIPACIÓN LIBRE Y DEMOCRÁTICA EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODO EL ÁMBITO MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOCIEDAD SOCIALISTA DEMOCRÁTICA, DE IGUALDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

DECRETO N° 0046-2022

AUTORIZANDO DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DEL DECRETO 003-2022 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2022, SE EFECTUÉ DIRECTAMENTE POR ANTE LA OFICINA DE CONTABILIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN, LA RETENCIÓN DEL 3% POR CONCEPTO DE APORTES EN DINERO CORRESPONDIENTE AL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE ATANEN TANTO A LAS PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.

DECRETO N° 0047-2022

ORDENANDO LA PROMULGACION Y PUBLICACION DE LA ORDENANZA DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL BOLIVARIANA DE CARIRUBANA EN LA GACETA MUNICIPAL DE NUESTRA ENTIDAD.

ORDENANZA DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL BOLIVARIANA DE CARIRUBANA

ART.-1 LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO CREAR Y REGULAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, FUNCIÓN Y COMPETENCIAS DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL BOLIVARIANA DE CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE POLICÍA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA; CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y VALORES HUMANISTA ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES QUE RIGEN LA MATERIA.

DECRETO N° 0048-2022

ORDENANDO LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE LA LIMPIEZA DE TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN O EN SITUACIÓN IRREGULAR DE ABANDONO. EN LA GACETA MUNICIPAL DE NUESTRA ENTIDAD.

PRESIDENTE:
MIEMBROS:-

SECRETARIO MUNICIPAL:
SÍNDICO MUNICIPAL:
CRONISTA MUNICIPAL:

ORDENANZA SOBRE LA LIMPIEZA DE TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN O EN SITUACIÓN IRREGULAR DE ABANDONO

ART.-1 EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CARÁCTER JURÍDICO LOCAL QUE HA DE REGIR EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA DE LA PENÍNSULA DE PARAGUANA DEL ESTADO FALCÓN, TIENE POR OBJETO VIGILAR Y REGULAR EL MANTENIMIENTO EN CUANTO A SU CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE TERRENOS PRIVADOS SIN CONSTRUCCIÓN O CON CONSTRUCCIONES DEFICIENTES QUE HAGAN PRESUMIR SU ABANDONO Y FUNDAMENTALMENTE AQUELLOS CON FRENTE A CALLES O AVENIDAS, UBICADAS DENTRO DEL ÁREA DECLARADA URBANA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA

DECRETO N° 0049-2022

ORDENANDO LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD RESPONSABLE DEL CATASTRO RESPONSABLE DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. EN LA GACETA MUNICIPAL DE NUESTRA ENTIDAD.

ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD RESPONSABLE DEL CATASTRO RESPONSABLE DEL MUNICIPIO CARIRUBANA

ART.-1 LA PRESENTE ORDENANZA TIENE COMO OBJETO REGULAR LO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS TRÁMITES QUE SE EJECUTEN EN LA UNIDAD RESPONSABLE DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO CARIRUBANA CONFORME A LAS LEYES NACIONALES, REGIONALES Y LAS ORDENANZAS.

RESOLUCION N° 0183-2022

SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO POR UN (1) AÑO, AL PRIMER COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN, CORONEL (B) ROBER JOSÉ INFANTE MORA, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V-11.706.529, EL CUAL ESTARÁ ADSCRITO A LA GERENCIA GENERAL DE AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA BRIGADA PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS.

NOTA ACLARATORIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL: CONSIDERAMOS INNECESARIO LA PUBLICACIÓN DE LOS DECRETOS; 0045, 0047, 0048 Y 0049, POR PARTE DEL ALCALDE PARA REALIZAR UNA PROMULGACIÓN DE UNA ORDENANZA, DADO QUE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NO SE ESTILA TAL ACTO ADMINISTRATIVO, PUESTO QUE CON LA FIRMA DEL ALCALDE, EL SELLO HÚMEDO DE LA ALCALDÍA, LA ORDEN DE PUBLICACIÓN Y QUE SE CUMPLA YA ES EL ACTO COMO TAL DE PROMULGACION.

CONCEJO MUNICIPAL

CONC. SABRINA LEAL
CONC. JHIMMY RODRIGUEZ
CONC. OBRIAN DIAZ
CONC. MARIA PEROZO
CONC. WILFREDO BOCETT
CONC. OSNEIDA MAYO
CONC. PEDRO DACOSTA GOMEZ
CONC. WILLIAMS BRACHO
CONC. YDANY SÁLAZAR
CONC. JORGE LUIS RUIZ
CONC. RORAIMA ATACHO

LCDO. MARCO OSTEICOECHEA
ABG. ALEXIS PRIMERA
POETA: GUILLERMO DE LEON CALLES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



**ESTADO FALCÓN
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA**

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 54, artículos 75, 92, numerales 1 y 4 del artículo 95 y artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente

**ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS
PRESTADOS EN LA UNIDAD RESPONSABLE DEL
CATASTRO EN EL MUNICIPIO CARIRUBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ESTADO FALCÓN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARIRUBANA

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 54, artículos 75, 92, numerales 1 y 4 del artículo 95 y artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente

ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIDAD RESPONSABLE DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO CARIRUBANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza tiene como objeto regular lo referente a la prestación del servicio de emisión de constancias, certificaciones y demás trámites que se ejecuten en la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana conforme a la Leyes Nacionales, Regionales y las Ordenanzas.

De La Sustanciación Por Parte De Los Beneficiarios

ARTÍCULO 2. El servicio de emisión de constancia y certificaciones de documentos, consistirá en la sustanciación y emisión por parte del Organismo Municipal antes de que se soliciten la constancia y/o certificación, según sea el caso, de documentos que reposen en el Archivo Municipal.

PARAGRAFO ÚNICO: Se prohíben la expedición de copias simples o certificadas de los informes, exposiciones y opiniones de los funcionarios u organismo, que hubieren intervenidos en los expedientes archivados o trámites ante las diferentes Direcciones, Oficinas, Dependencia Municipales, Servicios, Institutos Autónomos adscrito a esta Municipalidad. Podrá acordarse la expedición de tales informes, exposiciones y opiniones por el requerimiento judicial y previa autorización del Concejo Municipal cuando así sea solicitada por ella; ante la inexistencia de un proceso en el cual sea parte el Municipio. Así mismo, se prohíbe la expedición de copias simples o certificados de aquellos documentos que expresamente hayan sido previamente declarados como confidenciales por el Alcalde o Alcaldesa.

Definición De Beneficiario

ARTÍCULO 3. Se entenderá por beneficiario a toda persona natural, jurídica o ente de cualquier naturaleza, solicitante ante la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana, de cualquiera de los trámites ejecutados por la misma. La prestación del servicio determinado en el artículo anterior es de obligatorio pago por parte de los beneficiarios.

CAPÍTULO II DE LA DETERMINACIÓN Y PAGOS DE TASAS

ARTÍCULO 4. Los beneficiarios deberán pagar las tasas fijadas por la prestación del servicio de acuerdo a las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, de la siguiente manera:

1. Si se trata de una solicitud para la obtención de Levantamientos: Planimétrico, topográficos, divisiones, cualquier otro procedimiento que implique el traslado a sitio del personal técnico, avalúos y demás tramites que requieran de un lapso prudencial para su verificación y certificación, los interesados deberán cancelar el Cien por ciento (100%) de la tasa por servicio al momento de consignar la solicitud en la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana el Cien por ciento (100%) del monto total que arroja el levantamiento, una vez efectuado por parte la Unidad Receptora la inspección y respectiva revisión de la documentación.
2. Si se trata de Certificaciones, anexo de solvencias y emisión de ficha catastral, que pueda efectuarse la entrega en un lapso de Cuarenta y Ocho horas, deberán cancelar el monto total de la tasa al momento de consignar la respectiva solicitud. En caso de que no consignarse junto a la solicitud la constancia de cancelación de la tasa respectiva, el funcionario receptor de la misma no dará curso hasta tanto sea cancelado.
3. Los pagos de servicios se efectuarán ante la Dirección de Administración de Rentas y Tributos Municipal previa emisión de la planilla de liquidación por parte de la Unidad municipal responsable del Catastro

PARÁGRAFO ÚNICO: En aquellos casos en los cuales se hayan cancelado las tasas antes mencionadas y la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana detecte que la misma es improcedente, el pago efectuado no será reembolsado al contribuyente, efectuando la Unidad responsable un oficio que exponga los motivos de la abstención, el cual será remitido a la Dirección Responsable de la Hacienda Pública con el fin de abonar dicho monto como saldo a favor del contribuyente; por otro lado, en caso de solicitar el contribuyente la emisión habilitada del servicio, se realizara un recargo del 10% sobre el monto total.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano, está prohibido el cobro de tributos en divisa extranjera. En tal sentido, se aprueba el uso del criptoactivo venezolano PETRO como unidad de cuenta para el cálculo indexado de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares Digital, pero con el firme propósito de avanzar en su uso como criptoactivo para fortalecer este ecosistema. Los beneficiarios de la presente ordenanza, deberán satisfacer una tasa de acuerdo a la siguiente tarifa:

ITEM TARIFA	SERVICIO PRESTADO		TARIFA APLICABLE	FRACCIÓN PETRO/M²	TASA POR SERVICIO EN PETROS	HABILITACIÓN 30% DEL MONTO POR EL SERVICIO.		
							DÍAS HÁBILES	
1	Rectificación de Medidas y Linderos		0.0495xM²ABx2 %	0.0495	0.1		5	
2	Levantamiento planimétrico y Topográfico ejecutados por la Unidad Municipal responsable del Catastro							
	Hasta 500 M²		0.0823xM²ABx2 %	0.0823			5	
	De 501 M² a 1.000 M²		0.0636xM²ABx2 %	0.0636			5	
	De 1.001 M² a 2.000 M²		0.0391xM²ABx2 %	0.0391			5	
	De 2.001 M² a 3.000 M²		0.0336xM²ABx2 %	0.0336			5	
	De 3.001 M² a 4.000 M²		0.0319xM²ABx2 %	0.0319			5	
	De 4.001 M² a 5.000 M²		0.0332xM²ABx2 %	0.0332			5	
	De 5.001 M² a 10.000 M²		0.0212xM²ABx2 %	0.0212			5	
	De 10.001 M² en adelante		0.0161xM²ABx2 %	0.0161			5	
3	Mensuras realizadas por Privados para su Certificación		2.5	2.5			1	
4	Avalúos de Bienhechurías sobre Terrenos Municipales	Avalúos de Bienhechurías	2% Sobre el Valor del Avalúo		0.1	Según monto generado o en base a la tarifa aplicable	5	
5	Avalúos de Bienhechurías sobre Terrenos Privados						5	
6	Avalúo Catastral						5	
7	Ficha Catastral		0.011	0.011			Inmediata	
8	Planilla De Avalúos		0.011	0.011			Inmediata	
9	Listado De Propietario0		0.011	0.011			Inmediata	
10	Constancia de número Catastral		0.2	0.2			Inmediata	
11	Información sobre propietario de inmueble		0.1	0.1			Inmediata	
12	Copia de documentos y planos de propietario		0.1	0.1			1	
13	Anexo de solvencia		0.1	0.1			Inmediata	

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 6: Para la realización de los trámites a que se refiere el Artículo anterior, el beneficiario solicitante deberá descargar de manera electrónica o solicitar ante la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana, la Planilla respectiva, si aplica, en donde deberá llenar con letra legible cada uno de los campos que allí se solicitan. Indicando que los datos suministrados por el solicitante tienen el carácter de Declaración Jurada a todos los efectos legales, por lo tanto, toda información falsa suministrada por el administrado se considerará como agravante para ser impuesto de las sanciones previstas en la normativa jurídica que rige el Catastro Nacional.

PARAGRAFO ÚNICO: Quedan exceptuadas del pago de este servicio, las inspecciones realizadas por solicitud de los órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 7: Para la Certificación de Planos el beneficiario solicitante debe consignar las copias heliográficas simples de los mismos, o el plano reducido en línea azul en razón de que el presente servicio y el pago de la tasa respectiva se refieren únicamente a su certificación y no a la elaboración y/o copiado de los mismos.

ARTÍCULO 8: El plazo establecido para la entrega de las certificaciones de documentos y constancias; y la realización de las inspecciones a que se refiere esta ordenanza es de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 9: Quedan exentos del pago de las tasas establecidas en esta ordenanza:

1. Los órganos del Poder Público Nacional, Regional, Estadal y Comunal.
2. Los Institutos Autónomos Nacionales, Estadales o Municipales.
3. Las Empresas y demás entes descentralizados de carácter Municipal.
4. Las Mancomunidades, en las cuales participe el Municipio Carirubana.
5. El servicio de impresión de constancia rural al personal docente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, se emitirá de forma gratuita.
6. Los espacios que pertenecen a los concejos comunales como casas comunales, casas de la cultura y otros.

ARTÍCULO 10: El beneficiario de exención o de exoneración, dispensa el pago total o parcial de la tasa, pero no del cumplimiento de las demás obligaciones y

deberes establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 11: El Concejo Municipal mediante acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, previo análisis o estudio presentado por la Unidad Responsable del Catastro del Municipio Carirubana y la Dirección De Administración de Rentas y Tributos Municipal, podrá autorizar al Alcalde o Alcaldesa para acordar la exoneración total o parcial, del pago de las tasas correspondientes a los beneficiarios, de los servicios que se encuentren en los supuestos siguientes:

1. A los beneficiarios solicitantes que realicen actividades culturales, educativas, religiosos, deportivos o aquellas relativas a la salud pública y sin fines de lucro.
2. A los beneficiarios solicitantes que realicen actividades relativas a la Construcción de Viviendas definidas de interés social por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12: Los beneficiarios interesados en gozar del beneficio a que se contrae el artículo anterior, deberán presentar a la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana por duplicado una solicitud en la que expresarán:

1. Nombre de la persona natural o jurídica que la solicite.
2. Ubicación o dirección del beneficiario solicitante.
3. Copia del registro de Comercio, si el solicitante es persona jurídica.
4. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) de la persona natural o jurídica que la solicite.
5. Cualesquiera otros recaudos a solicitud del responsable del Catastro o que el solicitante considere pertinente presentar.

ARTÍCULO 13: El Concejo Municipal en base al expediente preparado por la Unidad Responsable del Catastro en el Municipio Carirubana negará o acordará la exoneración solicitada por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Carirubana.

ARTÍCULO 14: Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 15: A los efectos de la actualización de las tasas de las cuales se refiere esta Ordenanza, se hará de manera automática al valor vigente del PETRO.

CAPÍTULO IV
DISPOCIONES DEROGATORIAS Y FINALES

Disposiciones Derogatorias

ARTÍCULO 16.- Se deroga la ordenanza sobre tasas por servicios prestado por la unidad municipal responsable del catastro en el municipio Carirubana publicada en Gaceta Municipal 419-220 el veinte y nueve (29) de septiembre del año 2020.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus sesiones el ilustre Concejo Municipal de Carirubana, en Punto Fijo, a los once (11) días del mes Octubre de dos mil veintidós (2022). Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.



República Bolivariana de Venezuela.- Estado Falcón
Alcaldía del Municipio Carirubana

Publíquese y Ejecútese
Punto Fijo, 11 de Octubre de 2022

Cúmplase,

